

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 18 DEL AÑO 2021.

No. 51

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 3.- MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, QUE CONVOQUE A LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN EL DISTRITO I, CON CABECERA EN ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA.....**PÁG. 2**

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA A LA LICENCIADA ROSA LIZBETH CAÑA CADEZA, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 97 EN EL ESTADO DE OAXACA, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS OFICINAS DE LA NOTARÍA PÚBLICA EN EL MISMO DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC PARA EL QUE FUE AUTORIZADA, A PARTIR DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CALLE IGNACIO ALLENDE NÚMERO 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO), CÓDIGO POSTAL 68300, COLONIA CENTRO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 2**

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201021021006.- OTORGADO AL COLEGIO MONTESSORI DE OAXACA, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR.....**PÁG. 3**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201031021009.- OTORGADO AL COLEGIO MONTESSORI DE OAXACA, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL.....**PÁG. 3**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201031121010.- OTORGADO AL COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL.....**PÁG. 3**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 3

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 8, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara vacante el puesto de Diputado propietario y suplente por el Distrito I, con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa. En consecuencia, con fundamento en el artículo 28, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que convoque a la elección extraordinaria en el Distrito I, con cabecera en Acatlán de Pérez Figueroa.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 8 de Diciembre de 2021.- Dip. Mariana Benítez Tiburcio, Presidenta.- Dip. Haydee Irma Reyes soto, Secretaria.- Dip. Ysabel Martina Herrera Molina, Secretaria.- Dip. Miriam de los Ángeles Vázquez Ruiz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 9 de Diciembre de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SAR-COV2, COVID 19."

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Se da cuenta de la solicitud suscrita por la Licenciada Rosa Lizbeth Caña Cadeza, Notaria Pública número 97 en el Estado de Oaxaca, recibida por la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías el tres de noviembre del presente año y remitida al suscrito en mi calidad de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha cuatro de noviembre actual, mediante el cual la referida Notaría solicita autorización para el cambio de domicilio de sus oficinas dentro del mismo Distrito Judicial a partir del 15 de diciembre del año 2021, en el cual fue autorizado ejercer sus funciones, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Actualmente tiene sus oficinas en Calle Guerrero, número 241 (doscientos cuarenta y uno), Colonia Centro, San Juan Bautista Tuxtepec, código postal 68300, Oaxaca, último domicilio que le fue autorizado por el Ejecutivo del Estado para ejercer sus funciones;

2.- Debido a la necesidad de satisfacer mejores condiciones de acceso a las personas que requieren los servicios Notariales.

Por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En mi calidad de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, y por la facultad que me delega el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Acuerdo Delegatorio de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, celebrado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el dos de diciembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracción II y 84 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 1, 2, 5, 6, 15, párrafo primero y dieciséis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 7 y 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, autorizo a la Licenciada Rosa Lizbeth Caña Cadeza, Notaria Pública número 97 en el Estado de Oaxaca, el cambio de domicilio de sus oficinas de la Notaría Pública en el mismo Distrito Judicial de Tuxtepec para el que fue autorizada, a partir del quince de diciembre de dos mil veintiuno, en la Calle Ignacio Allende, número 144 (ciento cuarenta y cuatro), código postal 68300, Colonia Centro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

SEGUNDO.- Envíese el presente acuerdo a la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías para su tramite y cumplimiento.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Licenciada Rosa Lizbeth Caña Cadeza, Notaria Pública número 97 en el Estado.

CUARTO.- Ordénese a la Licenciada Rosa Lizbeth Caña Cadeza, Notaria Pública número 97 en el Estado, la publicación del presente acuerdo, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial en el Estado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma por triplicado el Ciudadano MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, ante la LICENCIADA LUCÍA LÓPEZ CUEVAS, Encargada de Despacho de la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías.

MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL

CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LICENCIADA LUCÍA LÓPEZ CUEVAS

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35, 36, 114 fracción VII y 148 de la Ley General de Educación; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización por cambio de titular y actualización de domicilio para impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en educación preescolar, a partir del ciclo escolar 2019-2020.

No. Progresivo.- Escuela.- Propietario.- Ubicación.- No. de Acuerdo.

- 1. COLEGIO MONTESSORI DE OAXACA.- "MONTESSORI DE OAXACA M.F.I.G.", SOCIEDAD CIVIL.- Calle Cuauhtémoc esquina Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.- 201021021006.

Oaxaca de Juárez, Oax., cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA



LIC. FRANCISCO FELIPE ÁNGEL VILLARREAL DIRECCIÓN GENERAL

Con fundamento en el artículo 34 fracciones XIX y 49 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 y 9 fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3° del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la publicación del presente instrumento conforme a la Ley de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., once de octubre de dos mil veintiuno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ



2016-2022 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35, 36, 114 fracción VII y 148 de la Ley General de Educación; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización para impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en educación primaria general, a partir del ciclo escolar 2021-2022.

No. Progresivo.- Escuela.- Propietario.- Ubicación.- No. de Acuerdo.

- 1. COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA.- "CENTROS DE CUIDADO, ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL CORALITOS", ASOCIACIÓN CIVIL.- Calle 20 de Noviembre, 5to Número, Colonia Aeropuerto, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca Código Postal 71985.- 201031121010.

Oaxaca de Juárez, Oax., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA



LIC. FRANCISCO FELIPE ÁNGEL VILLARREAL DIRECCIÓN GENERAL

Con fundamento en el artículo 34 fracciones XIX y 49 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 y 9 fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3° del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la publicación del presente instrumento conforme a la Ley de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ



2016-2022 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35, 36, 114 fracción VII y 148 de la Ley General de Educación; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización por cambio de titular y actualización de domicilio para impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en educación primaria general, a partir del ciclo escolar 2019-2020.

No. Progresivo.- Escuela.- Propietario.- Ubicación.- No. de Acuerdo.

- 1. COLEGIO MONTESSORI DE OAXACA.- "MONTESSORI DE OAXACA M.F.I.G.", SOCIEDAD CIVIL.- Calle Cuauhtémoc esquina Emiliano Zapata sin número, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.- 201031121009.

Oaxaca de Juárez, Oax., cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA



LIC. FRANCISCO FELIPE ÁNGEL VILLARREAL DIRECCIÓN GENERAL

Con fundamento en el artículo 34 fracciones XIX y 49 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 y 9 fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3° del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la publicación del presente instrumento conforme a la Ley de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., once de octubre de dos mil veintiuno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ



2016-2022 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.